

ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELATIVO A LA GENERACIÓN DIGITAL DE LA AUTORIZACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE GASTO CORRIENTE Y DE GASTO DE INVERSIÓN VINCULADOS AL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, EN ADELANTE SIAF, QUE SUSCRIBEN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DEL C. RICARDO AGUILAR RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA C. ANA SILVIA SANTILLANA GARCÍA, SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.1.** La Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la administración pública estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.2.** El **C. RICARDO AGUILAR RAMÍREZ**, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas acredita su personalidad con el nombramiento de uno de julio de dos mil veintitrés, expedido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en materia presupuestal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción III, 6, fracciones I y III, 13, fracciones III y XXXVIII y 44, fracciones I, VI, XVII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
- I.3.** La Secretaría de Administración es una Dependencia de la administración pública estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 y 31 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.
- I.4.** La **C. ANA SILVIA SANTILLANA GARCÍA**, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración acredita su personalidad con el nombramiento de dieciséis de enero de dos mil veintitrés, expedido por el Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento en representación de la Secretaría de Administración en materia de procedimientos de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción II, 6, fracciones I y III, 12, fracción XVII y 14, fracciones I, XXII y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

- 1.5. Es voluntad de “LAS PARTES” determinar sin que medie error, dolo, reticencia, mala fe o cualquier otro vicio que afecte el conocimiento y consentimiento, los siguientes:

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla consagra en su artículo 108 párrafo tercero que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo, por regla general, a través de licitaciones públicas mediante convocatoria abierta, para que libremente se presenten proposiciones solventes en pliego o sobre cerrado, que será abierto públicamente, con el fin de procurar imparcialidad a los licitantes y asegurar al Estado y a los Municipios las mejores condiciones disponibles en cuanto a oferta, precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracciones I y X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, señala que las disposiciones de dicha Ley establecen y regulan las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control, así también prevé la automatización y simplificación de los procesos administrativos e informáticos y sus operaciones, para hacer más ágil y eficaz el actuar de la Administración Pública Estatal.

TERCERO. Que el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, prevé que para realizar cualquier adjudicación a que se refiere dicha Ley, se requerirá el oficio de autorización de inversión y de gasto corriente, expedido por la instancia legalmente facultada para ello, con una antigüedad no mayor a veinte días hábiles, conforme al cual deberán programarse los pagos respectivos.

CUARTO. Que el artículo 22 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla dispone que previo a la realización de un procedimiento de adjudicación, las dependencias y entidades deberán contar con el oficio de autorización de recursos.

QUINTO. Que de acuerdo a lo establecido por el diverso 3, fracción LXVIII de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, se entiende por Oficio de Autorización, al documento mediante el cual la Secretaría de Planeación y Finanzas autoriza la liberación de los Recursos Públicos aprobados por el Congreso del Estado para los Programas Presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto, especificando la clave programática y su monto, sin que implique responsabilidad relacionada con el ejercicio presupuestario, manejo, uso, aplicación o comprobación del recurso por parte de la autoridad que lo emite.

SEXTO. Que en el artículo 33, fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas para llevar el control presupuestal del ejercicio del gasto; así también el diverso 34, fracción XXII del mismo ordenamiento legal, señala que la Secretaría de Administración lleva a cabo los procedimientos de adjudicación en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de la Administración Pública Estatal, de conformidad con la legislación aplicable en la materia y bajo criterios de transparencia, combate a la corrupción y eficiencia, que le permitan al Estado obtener las mejores condiciones de calidad, precio, financiamiento y entrega.

SÉPTIMO. Que con fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés la otrora Secretaria de Planeación y Finanzas, suscribió el Acuerdo Delegatorio de Facultades para emitir Autorizaciones Presupuestarias y Adecuaciones Presupuestarias Externas en materia de Gasto Corriente y de Inversión Pública, a las personas Titulares de la Subsecretaría de Egresos; de la Unidad de Programación y Presupuesto; de la Unidad de Inversión, Deuda y Otras Obligaciones; de la Dirección de Presupuesto y Política Presupuestal y de la Dirección de Seguimiento a la Inversión, conforme a los montos máximos y mínimos que se señalan en el mismo.

OCTAVO. Que en virtud de lo manifestado en el punto **SEXTO**, se concluye que “**LAS PARTES**” son las únicas instancias de la administración pública estatal centralizada y paraestatal competentes en materia presupuestal y en procedimientos de adjudicación, tanto en la interpretación de las disposiciones legales y administrativas que regulan dichas materias como en su aplicación.

NOVENO. Que el Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto dispone en su Tercero Transitorio que la generación de los Oficios de Autorización y de los Oficios de Ratificación de vigencia a través del SIAF será gradual conforme a las condiciones técnicas del mismo, por lo que hasta en tanto se implemente de manera integral, se continuará con la generación de Oficios impresos con firma autógrafa.

DÉCIMO. Que la finalidad de contar con un Oficio de Autorización de recursos expedido por la instancia legalmente facultada para ello, es asegurar la disponibilidad presupuestaria para que las Dependencias y Entidades puedan iniciar un procedimiento de adjudicación, considerando el presupuesto aprobado por el H. Congreso del Estado.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Puebla con Oficio COMEREP/0141/2024 de 15 de febrero de 2024, emitió opinión técnica en materia de mejora regulatoria, eficiencia administrativa y buena administración concerniente a la emisión de autorización presupuestaria a través del Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF), considerando los puntos de “digitalización y validación”, “integración de sistemas”, “seguridad y confidencialidad”, “auditoría y rastreabilidad”, “adaptabilidad y actualización” y “capacitación y soporte técnico”, sin que se detectaran enfoques negativos al respecto.

DÉCIMO SEGUNDO. Que atendiendo las disposiciones legales enunciadas en los puntos **TERCERO** y **CUARTO**, y como deducción lógica del punto **DÉCIMO**, “**LAS PARTES**” consideran pertinente destacar lo siguiente:

- ✓ Las condiciones técnicas del SIAF son óptimas para consolidar el proceso de mejora en la atención oportuna de los requerimientos de los Ejecutores de Gasto en materia presupuestaria, pues los Oficios de Autorización se perfeccionan desde el momento en que se genera el folio de autorización a través del SIAF, razón por la cual se cumple la hipótesis normativa prevista en la disposición transitoria indicada en el punto **NOVENO**, lo que permite la implementación integral de la generación digital de la autorización de recursos en materia de Gasto Corriente y de Gasto de Inversión;
- ✓ La Secretaría de Planeación y Finanzas es la única instancia en el Estado que administra, configura y monitorea las funcionalidades del SIAF, siendo la operadora del módulo de Seguridad y Accesos, el cual permite la creación y configuración de los usuarios; es decir, el acceso está condicionado a la asignación de usuarios y contraseñas solicitados por los Ejecutores de Gasto, garantizando con ello la exclusividad del control de la información reflejada por el SIAF, y
- ✓ Los servidores públicos que fungen como autorizadores de trámites en el SIAF conocen y asumen mediante una Carta Responsiva la exclusividad del uso que se le dé a sus usuarios desde que se les asigna y hasta su cancelación y/o inactivación, toda vez que en los casos en que éste deja de ocupar el empleo o cargo, tiene la obligación de notificarlo de manera inmediata a la Secretaría de Planeación y Finanzas para la correspondiente cancelación y/o inactivación, en apego al numeral 5 de Manual de Normas y Lineamientos vigente.

Una vez expuesto lo anterior “**LAS PARTES**” acuerdan que la plataforma tecnológica sobre la cual opera el SIAF, identifica, legitima y provee de certeza las operaciones realizadas, garantizando con ello seguridad en el manejo de la información, haciendo más ágil y eficaz el actuar tanto de la Secretaría de Planeación y Finanzas como de la Secretaría de Administración, por lo que la digitalización de las autorizaciones de recursos en materia de Gasto Corriente y Gasto de Inversión tienen el mismo valor jurídico-presupuestal que los impresos con firma autógrafa.

DÉCIMO TERCERO. Que los requisitos mínimos de validez formal que deberán respaldar las autorizaciones efectuadas en el SIAF son:

- I. Institución.
- II. Folio de Autorización.
- III. Fecha de Autorización.
- IV. Fecha de Ratificación de Vigencia (en los casos aplicables).

- V. Importe.
- VI. Estatus (autorizado).
- VII. Motivación.
- VIII. Fundamentación.
- IX. PPI (en los casos aplicables).

Leído que fue el presente Acuerdo de Coordinación Interinstitucional y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por duplicado en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

**POR LA SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**C. RICARDO AGUILAR RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE EGRESOS**

**POR LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**

**C. ANA SILVIA SANTILLANA GARCÍA
SUBSECRETARIA DE
ADMINISTRACIÓN**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL RELATIVO A LA GENERACIÓN DIGITAL DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS EN MATERIA DE GASTO CORRIENTE Y DE GASTO DE INVERSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

